



03-03-99

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000029 DE 1.9

(03 MAR. 1999)

"Por la cual se modifica una ruta a una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

EL DIRECTOR REGIONAL ATLANTICO DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR.

En uso de sus facultades legales y estatutaria, en especial las conferidas por los Decretos 2171 de 1992 y 1566 de 1998 ; y de conformidad con el Decreto 1927 de 1991 y ,

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor Hermes Castro, en representación legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LTDA. radicó en esta Regional bajo el No. 1748 la documentación en que solicita la modificación de la ruta Barranquilla - Manatí y viceversa en una prolongación hasta Aguadas de Pablo.

Que en la Resolución No. 00791 del 07 de febrero de 1992, la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LTDA. tiene autorizada la ruta Barranquilla - Manatí.

Que estudiada y revisada la documentación presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LTDA. esta cumple con lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1927 de 1991.

Que en mérito a lo expuesto este despacho,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LTDA. servir la ruta Barranquilla - Manatí- Aguadas de Pablo y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO : Autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA LTDA. servir los mismos horarios, clase de vehículos, frecuencia y nivel de servicio de la ruta Barranquilla - Manatí y viceversa (autorizada mediante Resolución No. 00791 del 07 de febrero de 1992) y Resolución 00643 del 30 de diciembre de 1993 la ruta Barranquilla - Manatí - Aguadas de Pablo y viceversa.

ARTICULO TERCERO : Las autoridades de tránsito y transporte, son las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

"Por la cual se modifica una ruta a una empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

ARTICULO CUARTO : Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante esta Regional y de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes al ser notificada y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.


ARTICULO QUINTO : La presente providencia rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 03 MAR. 1999


LUIS EDUARDO TORRES HOYOS
DIRECTOR REGIONAL ATLANTICO

LETH/RMC.-

RECIBIDO EN LA OFICINA DE TRANSPORTES Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR
BARRANQUILLA
En la fecha se notifico personalmente a Manzo de 99
Castro Herrera
En calidad de Representante legal de Coortrans
queda enterado de la presente providencia
El notificado 
C.C. No. 7422600
El subscrito 